

BOP

Córdoba

Año CLXXVII

Sumario

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Gerencia Territorial del Catastro. Córdoba

Citación para notificar por comparecencia procedimientos administrativos a las personas que se relacionan

p. 5177

III. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Fomento y Vivienda. Delegación Provincial de Córdoba

Notificación de Laudo expediente CO - 23/2012 - JAT a la empresa que se cita

p. 5179

Consejería de Salud y Bienestar Social. Delegación Provincial de Córdoba

Notificación Resolución Medida Cautelar nº CO/16/12 a la persona que se cita

p. 5179

Notificación Propuesta de Resolución Expediente Sancionador número CO/9/2012

p. 5179

Notificación Resolución Expediente Sancionador número CO/112/2012

p. 5179

Notificación Acuerdo de Iniciación Expediente Sancionador número CO/147/12

p. 5180

Notificación Resolución Expediente Sancionador número CO/57/2012

p. 5180

V. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Espejo

Licitación para la Contratación del Suministro Integral del Alumbrado Exterior del municipio

p. 5180

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Ordenanza Reguladora de la Utilización Temporal o Esporádica de Edificios, Locales e Instalaciones Municipales

p. 5181

Ayuntamiento de Lucena

Información pública expedientes de modificación de créditos, 15/2012 por suplementos de créditos del vigente Presupuesto y 4/2012 por crédito extraordinario en el Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo

p. 5183

Rectificación acuerdo plenario de 27-03-12 sobre modificación complemento específico al personal del Área de Turismo en concepto de turnicidad

p. 5183

Notificación requerimiento reparación de sepulturas en Panteón nº 18 y otros a los titulares de derechos funerarios y familiares

p. 5183

Ayuntamiento de Pedroche

Aprobación definitiva Presupuesto General ejercicio 2012

p. 5184

Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo

Información pública Reglamento Interno de la Piscina Municipal

p. 5185

Ayuntamiento de Posadas

Delegación funciones de Alcaldía en Segundo Teniente de Alcalde D. José María Estepa Ponferrada

p. 5185

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Delegación funciones para celebración de matrimonio civil en Concejal D. Juan Ramón Valdivia Rosa

p. 5185

Ayuntamiento de Puente Genil

Aprobación definitiva Reglamento Regulador del Registro Electrónico

p. 5185

Ayuntamiento de La Rambla

Citación para notificar por comparecencia Expedientes Sancionadores a las personas que se relacionan

p. 5188

Ayuntamiento de La Victoria

Modificación Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal

p. 5188

VII. OTRAS ENTIDADES**Consortio de Turismo. Córdoba**

Aprobación precio público para la adhesión al Instituto para la Calidad Turística Española - ICTE AÑO 2012

p. 5189

Aprobación modificación precio público para la adquisición de la condición de miembro-adherido al Programa Córdoba Gastronómica

p. 5190

Consortio Provincial de Desarrollo Económico. Córdoba

Notificación resolución expediente de reintegro subvención concedida a la empresa Web and Programation S.L., en el marco de la Convocatoria Programa Activus 2009

p. 5191

Información pública Primer Expediente Modificación de Créditos, mediante Suplementos de Créditos y Créditos Extraordinarios Presupuesto ejercicio 2012

p. 5192

Información pública Ordenanza General Reguladora de los Precios Públicos

p. 5192

Información Pública Plan Estratégico de Subvenciones del Consorcio 2012-2015

p. 5192

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
Gerencia Territorial del Catastro
Córdoba

Núm. 5.325/2012

Sobre Notificaciones Pendientes

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración, por el presente anuncio se cita a los titulares catastrales, obligados tributarios o repre-

sentantes que a continuación se relacionan para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que, igualmente, se especifican.

Los interesados citados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, ante esta Gerencia Territorial del Catastro de Córdoba, como órgano competente para la tramitación de los citados procedimientos, sita en Avenida Gran Capitán, 7 de Córdoba.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

ANEXO

Municipio: AÑORA			
Nº EXPTE-DOCUMENTO	TIT. CATASTRAL/OBLIGADO T.	NIF/CIF	PROCEDIMIENTO
527306.14/11-1311279	SANTOFIMIA CABRERA MARIA LUNA	80149209M	DECLARACIÓN-ACU
Municipio: LA CARLOTA			
9481776.98/11-1310180	MARTIN CARMONA RAFAELA	75381892J	DECLARACIÓN-ACU
9488570.98/11-1310186	MARTINEZ MARIN SEVERIANO	30064268W	DECLARACIÓN-ACU
17835742.98/11-1310218	MATA GUERRERO JUAN	30007990M	DECLARACIÓN-ACU
17826546.98/11-1310209	POLO GARASA RAFAEL	30423270C	DECLARACIÓN-ACU
17834950.98/11-1310216	ROMERO HERENCIA RAFAEL	30453342P	DECLARACIÓN-ACU
Municipio: HORNACHUELOS			
192883.14/12-1310626	AGUILERA GOMEZ JUAN	80137418J	DECLARACIÓN-ACU
26172565.98/11-1310646	ALVAREZ DOBLAS ANGELES MARIA	45742178P	DECLARACIÓN-ACU
192883.14/12-1310609	AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS	P1403600H	DECLARACIÓN-ACU
192883.14/12-1310610	BASE INGENIERIA SL	B14435903	DECLARACIÓN-ACU
26172565.98/11-1310647	CALDERON CARRETERO GLORIA	29965392A	DECLARACIÓN-ACU
192883.14/12-1310633	CARBALLIDO ESTEBAN MARCOS ANTONIO	30817576Z	DECLARACIÓN-ACU
192883.14/12-1310612	CARNE DE MONTE SIERRA MORENA SL	B14448641	DECLARACIÓN-ACU
192883.14/12-1310616	CARNE DE MONTE SIERRA MORENA SL	B14448641	DECLARACIÓN-ACU
192883.14/12-1310617	CARNICAZA SL	B14624589	DECLARACIÓN-ACU
192883.14/12-1310636	CRISTALERIA LUMAIDA SL	B14432348	DECLARACIÓN-ACU
192883.14/12-1310620	DISTRIBUIDORA HORNACHUELOS SL	B14464648	DECLARACIÓN-ACU
192883.14/12-1310635	DOMINGUEZ MENGUAL AGUSTIN	30417686W	DECLARACIÓN-ACU
192883.14/12-1310632	DURAN MORILLO ANTONIO	30436313E	DECLARACIÓN-ACU
192883.14/12-1310605	DURAN MUÑOZ RAFAEL	80120528M	DECLARACIÓN-ACU
192883.14/12-1310613	ESCOTE PEREZ PATRICIA MARIA	30808440D	DECLARACIÓN-ACU
192883.14/12-1310608	EXCAVACIONES ROJANO SL	B14348684	DECLARACIÓN-ACU
192883.14/12-1310628	FERNANDEZ JIMENEZ ANGEL	30827755G	DECLARACIÓN-ACU
192824.14/12-1310596	FORESTJARDIN SL	B14667018	DECLARACIÓN-ACU
23623073.98/11-1310591	GARCIA SOJO ANGEL	75672485R	DECLARACIÓN-ACU
192883.14/12-1310621	GARCIA SOLANO MARIA TERESA	30820584D	DECLARACIÓN-ACU
192883.14/12-1310607	GONZALEZ VAZQUEZ ENRIQUE	30521709L	DECLARACIÓN-ACU
192883.14/12-1310639	GONZALEZ VAZQUEZ MANUEL ANGEL	14619939N	DECLARACIÓN-ACU
192883.14/12-1310625	HEREDIA HERRERA DOMINGO	30537941J	DECLARACIÓN-ACU
192883.14/12-1310623	HEREDIA HERRERA JOSE ANTONIO	80131344B	DECLARACIÓN-ACU
192883.14/12-1310624	HEREDIA RODA DOMINGO	29952451B	DECLARACIÓN-ACU
192883.14/12-1310601	HORNACHUELOS DE DESARROLLO ECONOMICO SA	A14293468	DECLARACIÓN-ACU
192883.14/12-1310640	HORNACHUELOS DE DESARROLLO ECONOMICO SA	A14293468	DECLARACIÓN-ACU
33822390.98/11-1310651	JIMENEZ ENRIQUEZ CARMEN	29965486M	DECLARACIÓN-ACU
192883.14/12-1310634	LOPEZ FERNANDEZ FERNANDO	30398698N	DECLARACIÓN-ACU
192883.14/12-1310622	MARTIN CAMACHO MANUEL	30210110R	DECLARACIÓN-ACU
192883.14/12-1310638	MELENDEZ LOPEZ JOSE	80139629Q	DECLARACIÓN-ACU
192883.14/12-1310627	MELENDEZ PASOS JOSE	75663800X	DECLARACIÓN-ACU

192850.14/12-1310653	MERINO CABANILLAS MARIA LUISA	75672499S	DECLARACIÓN-ACU
192850.14/12-1310652	MERINO RODRIGUEZ JOAQUIN	30815758J	DECLARACIÓN-ACU
30784062.98/11-1310649	MOLERO RODRIGUEZ FRANCISCO	80131779D	DECLARACIÓN-ACU
30784062.98/11-1310648	MOLERO RODRIGUEZ JUAN MANUEL	30502315Z	DECLARACIÓN-ACU
192883.14/12-1310637	MOLINA BECERRA ANA MARIA	30828040J	DECLARACIÓN-ACU
192883.14/12-1310614	MORAMIEL ORO SL	B14495790	DECLARACIÓN-ACU
192883.14/12-1310602	MORENO LOPEZ CONCEPCION	46540286Q	DECLARACIÓN-ACU
33395014.98/11-1310595	NARANJO FERNANDEZ JOSE MANUEL	80154965B	DECLARACIÓN-ACU
18999072.98/11-1310589	PAÑOS RUIZ RAUL	45747385V	DECLARACIÓN-ACU
192872.14/12-1310599	PILETAS 265 SL	B14462188	DECLARACIÓN-ACU
192883.14/12-1310611	ROJANO JIMENEZ MIGUEL	30548039Z	DECLARACIÓN-ACU
28329416.98/11-1310592	ROJANO LOPEZ MANUEL	30956989R	DECLARACIÓN-ACU
192883.14/12-1310619	ROJANO NAVARRO ENRIQUE ANGEL	30508535R	DECLARACIÓN-ACU
192883.14/12-1310630	ROSA LOPEZ JUAN	80115520B	DECLARACIÓN-ACU
192883.14/12-1310629	ROSA LOPEZ RAFAEL	30503198T	DECLARACIÓN-ACU
192883.14/12-1310615	SAT 8943 HERMANOS BECERRA	F14289243	DECLARACIÓN-ACU
32164764.98/11-1310594	VALLE AGUDO ANGELES	29965262B	DECLARACIÓN-ACU
192883.14/12-1310631	VAZQUEZ ADAME ENRIQUE	30548415E	DECLARACIÓN-ACU
Municipio: LUCENA			
195300.14/12-1310551	BLANCAS CARVAJAL OSCAR	50605171L	RECTIFICACIÓN-R
Municipio: MONTILLA			
198660.14/12-1311641	ALGUACIL LOPEZ FRANCISCO	32401412R	SUBSANACIÓN-ACU
198660.14/12-1311630	ALGUACIL LOPEZ JOAQUIN	30931708C	SUBSANACIÓN-ACU
198660.14/12-1311671	ALGUACIL LOPEZ JOAQUIN	30931708C	SUBSANACIÓN-ACU
198656.14/12-1311973	BURRUECO ARJONA ANTONIA	01549012P	SUBSANACIÓN-ACU
198656.14/12-1311977	CABELLO LUQUE FRANCISCO SOLANO	52488618L	SUBSANACIÓN-ACU
198645.14/12-1312285	CABELLO ROMERO JOSE LUIS	30538723J	SUBSANACIÓN-ACU
198682.14/12-1311365	CAMACHO POLONIO MANUEL	52350312N	SUBSANACIÓN-ACU
198645.14/12-1312264	CRUZ PEREZ ANGEL	75658849G	SUBSANACIÓN-ACU
198645.14/12-1312299	DELGADO GAMERO MIGUEL	75604309C	SUBSANACIÓN-ACU
198682.14/12-1311370	ESPEJO CAPDEVILLA ROSA MARIA	30490629N	SUBSANACIÓN-ACU
198645.14/12-1312248	ESPEJO PRIEGO JOSE MARIA	30792834C	SUBSANACIÓN-ACU
198660.14/12-1311645	ESPUNY FERNANDEZ MARIA CARMEN	80143464X	SUBSANACIÓN-ACU
198656.14/12-1311952	FERNANDEZ CARRASCO ANTONIO	30757248S	SUBSANACIÓN-ACU
198682.14/12-1311378	FLORES RODRIGUEZ MANUEL	30805592J	SUBSANACIÓN-ACU
198656.14/12-1311967	GOMEZ RASERO RAFAELA	30757914Z	SUBSANACIÓN-ACU
198645.14/12-1312273	HERNANDEZ RIOS ADAN MOISES	30959605H	SUBSANACIÓN-ACU
198682.14/12-1311402	JIMENEZ CABEZAS MIGUEL	30486616R	SUBSANACIÓN-ACU
198682.14/12-1311403	JIMENEZ CABEZAS MIGUEL	30486616R	SUBSANACIÓN-ACU
198656.14/12-1311997	JIMENEZ CEA MANUEL	75639974N	SUBSANACIÓN-ACU
198623.14/12-1311004	JIMENEZ RAYA MANUEL	30780728N	SUBSANACIÓN-ACU
198682.14/12-1311357	LOGROÑO CORDOBA TOMAS	30780036X	SUBSANACIÓN-ACU
198682.14/12-1311383	LOGROÑO CORDOBA TOMAS	30780036X	SUBSANACIÓN-ACU
198660.14/12-1311687	LOPEZ URBANO MIGUEL ANGEL	48869422B	SUBSANACIÓN-ACU
198645.14/12-1312276	LUCENA GOMEZ RAFAEL		SUBSANACIÓN-ACU
198623.14/12-1311023	LUQUE MERINO JOSE	52350150B	SUBSANACIÓN-ACU
198660.14/12-1311643	LUQUE RODRIGUEZ MIGUEL	30758496K	SUBSANACIÓN-ACU
198682.14/12-1311397	MORALES CANTERO MANUEL	30728966T	SUBSANACIÓN-ACU
198660.14/12-1311689	ORTEGA MORALES SALUD	75657893Z	SUBSANACIÓN-ACU
198623.14/12-1311016	POLONIO CRUZ MANUEL	30487717K	SUBSANACIÓN-ACU
198656.14/12-1311978	POLONIO VIVAS MARIANO	30729044D	SUBSANACIÓN-ACU
198660.14/12-1311673	RAIGON JURADO AURORA	30727551B	SUBSANACIÓN-ACU
198682.14/12-1311400	RODRIGUEZ PRIEGO DOLORES	75658907Q	SUBSANACIÓN-ACU
Municipio: MONTILLA			
198660.14/12-1311692	ROSAL RAIGON ANTONIO	75667600S	SUBSANACIÓN-ACU
198656.14/12-1311974	RUBIO HIDALGO FRANCISCO	29861683R	SUBSANACIÓN-ACU
198682.14/12-1311363	RUIZ SOLANO CLOTILDE	80136018Q	SUBSANACIÓN-ACU
198656.14/12-1311959	SANCHEZ MURIEL ENCARNACION	30758075Z	SUBSANACIÓN-ACU
Municipio: NUEVA CARTEYA			
94312.14/12-1310836	MESA GALAN LUIS		
Municipio: PALMA DEL RÍO			
174705.14/12-1310938	PÉREZ VILLALBA SERAFIN	30057249K	TRIBUNALES-ACUE

Municipio: PUENTE GENIL
11554196.98/11-1310473 PRIETO MOLINA ANTONIO JESUS 80111546Q DECLARACIÓN-ACU

Municipio: VILLANUEVA DEL REY
186804.14/12-1311271 CESAR LARA EDUARDO 30121847N RECURSO-AUDIENC

Municipio: CÓRDOBA
186771.14/12-1312226 FERNANDEZ GONZALEZ MARIA TRINIDAD 30494195J RECURSO-RESOLUC

Córdoba, 2 de agosto de 2012. Jefe Área de Inspección, Fdo. Francisco Mediavilla Díaz.

JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Fomento y Vivienda Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 5.324/2012

Intentada sin efecto la notificación de Laudo a la entidad Palorpan SL, que tenía su anterior domicilio en C/ Juan Bautista Escudero p-268 / 14014-Córdoba / Córdoba, se publica el presente Edicto a los efectos establecidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992:

Que la Junta Arbitral del Transporte celebró sesión el día 7/4/2012 para conocer de la reclamación formulada por Loserco Logística y Servicios de Córdoba SL contra Palorpan SL por impago de portes, dictando el siguiente Laudo

Expte. CO-23/2012-JAT: Declarar la procedencia de la reclamación, fijándose en 2.242,87 euros la cantidad que Palorpan SL debe abonar a Loserco Logística y Servicios de Córdoba SL, en concepto de pago de portes.

El punto 8 del art. 9 del Real Decreto 1211/1990 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, dispone que los Laudos tendrán los efectos previstos en la legislación general de arbitraje, cabiendo contra ellos recurso de anulación y de revisión por las causas específicas previstas en ésta. Transcurridos veinte días desde que fuera dictado el laudo podrá obtenerse su ejecución forzosa ante el Juzgado de lo Mercantil de Córdoba, siendo en tal caso aplicables, así mismo, las previsiones de la legislación general de arbitraje.

Córdoba, a 2 de agosto de 2012. El Presidente, Fdo. José María Lora Cerezo.

Consejería de Salud y Bienestar Social Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 5.329/2012

D^a. M^a Isabel Baena Parejo, Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Córdoba.

Como consecuencia de los hechos reflejados en el acta de inspección del Distrito Sanitario Córdoba nº 0002731 de fecha 13/04/2012, se acordó la iniciación de la Medida Cautelar nº CO/16/12

Intentada la notificación del trámite de Resolución sin que se hubiera podido practicar por concurrir circunstancias de las previstas en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, mediante el presente se hace saber a doña Gema Pérez Matin, cuyo domicilio según los datos obrantes en esta Delegación Provin-

cial es C/ Guadalmina, nº 1, de la localidad de Villarrubia, provincia de Córdoba, que dispone de un plazo de un mes para su personación y/o la interposición de Recurso de Alzada, a tal efecto se le significa que el Expediente se encuentra en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud, sita en Avda. de República Argentina, 34.

Córdoba, a 30 de julio de 2012. La Delegada Provincial, Fdo. M^a Isabel Baena Parejo.

Núm. 5.330/2012

D^a. M^a Isabel Baena Parejo, Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Córdoba.

Como consecuencia de los hechos reflejados en las Actas de inspección del Distrito Sanitario Córdoba Sur nº 24470, 24471, 24319, 24320 y 24321, de fecha 16/01/2012, se acordó la iniciación del Expediente Sancionador núm. CO/9/2012.

Intentada la notificación del trámite de propuesta de resolución sin que se hubiera podido practicar por concurrir circunstancias de las previstas en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, mediante el presente se hace saber a la entidad La Alegría de Baena, S.L, cuyo domicilio según los datos obrantes en esta Delegación Provincial es C/ Zuheros, 15 (polígono industrial de San Bartolomé) de la localidad de Luque, provincia de Córdoba, que dispone de un plazo de quince días hábiles para personación y cumplimentación de alegaciones, a tal efecto se le significa que el Expediente se encuentra en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud, sita en Avda. de República Argentina, 34.

Córdoba, 30 de julio de 2012. La Delegada Provincial, Fdo. M^a Isabel Baena Parejo.

Núm. 5.331/2012

D^a. M^a Isabel Baena Parejo, Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Córdoba.

Como consecuencia de los hechos reflejados en el acta de denuncia de la Guardia Civil, puesto de Palma del Río, código 001668, de fecha 22/04/2012, se acordó la iniciación del Expediente Sancionador número CO/112/2012.

Intentada la notificación del trámite de resolución sin que se hubiera podido practicar por concurrir circunstancias de las previstas en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, mediante el presente se hace saber a don Diego Corredera Acosta, cuyo domicilio según los datos obrantes en esta Delegación Provincial es C/ Ancha, nº 56, 1 B, de la localidad de Palma del Río, provincia de Córdoba, que dispone de un plazo de un mes para su personación y/o la interposición de Recurso de Alzada, a tal efecto se le significa que el Expediente se encuentra en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud, sita en Avda. de República Argentina, 34.

Córdoba, a 30 de julio de 2012. La Delegada Provincial, Fdo. M^a Isabel Baena Parejo.

Núm. 5.332/2012

D^a. M^a Isabel Baena Parejo, Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Córdoba.

Como consecuencia de los hechos reflejados en el acta de la Guardia Civil, número de expediente 2012-001695-00844, se acordó la iniciación del Expediente Sancionador nº CO/147/12.

Intentada la notificación del trámite de acuerdo de iniciación sin que se hubiera podido practicar por concurrir circunstancias de las previstas en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, mediante el presente se hace saber a D. Miguel García Sánchez, cuyo domicilio según los datos obrantes en esta Delegación Provincial es C/ Certaldo, nº 29, de la localidad de Montilla, provincia de Córdoba, que dispone de un plazo de quince días hábiles para personación y cumplimentación de alegaciones, a tal efecto se le significa que el Expediente se encuentra en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud, sita en Avda. de República Argentina, 34.

Córdoba, 30 de julio de 2012. La Delegada Provincial, Fdo. M^a Isabel Baena Parejo.

Núm. 5.333/2012

D^a. M^a Isabel Baena Parejo, Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Córdoba.

Como consecuencia de los hechos reflejados en las actas de inspección números 46072 y 46073, se acordó la iniciación del Expediente Sancionador número CO/57/2012.

Intentada la notificación del trámite de resolución sin que se hubiera podido practicar por concurrir circunstancias de las previstas en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, mediante el presente se hace saber a doña Mercedes López Rodríguez (Hostal Restaurante Murgis) cuyo domicilio, según los datos obrantes en esta Delegación Provincial, es C/ Carrera Baja, 1, de la localidad de la Rambla, provincia de Córdoba, que dispone de un plazo de un mes para su personación y/o la interposición de Recurso de Alzada, a tal efecto se le significa que el Expediente se encuentra en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud, sita en Avda. de República Argentina, 34.

Córdoba, a 30 de julio de 2012. La Delegada Provincial, Fdo. M^a Isabel Baena Parejo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Espejo

Núm. 5.311/2012

Licitación de Contrato del Servicio Integral del Alumbrado Exterior del Municipio de Espejo

De conformidad con el acuerdo de Pleno de fecha 26 de julio de 2012, se acordó aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas para la Contratación del Suministro Integral del Alumbrado Exterior del Municipio de Espejo, sujeto a regulación armonizada, conforme los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo. Ayuntamiento de Espejo
b) Dependencia que tramita el expediente. Secretaría-Intervención.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia. Secretaría-Intervención
2) Domicilio. Plaza de la Constitución, 5
3) Localidad y código postal. Espejo 14830
4) Teléfono. 957-376001
5) Correo electrónico: secretaria@espejo.es
6) Dirección de Internet: www.espejo.es. Perfil del contratante.
7) Fecha límite de obtención de documentación e información:

07/09/2012

d) Número de expediente. 40/2012

2. Objeto del Contrato:

a) Tipo: mixto
b) Descripción. Suministro Integral del Alumbrado Exterior del Municipio de Espejo

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades No

d) Lugar de ejecución/entrega:

1) Domicilio. Plaza de la Constitución, 5
2) Localidad y código postal. Espejo, 5 CP: 14830
e) Plazo de ejecución/entrega. 120 meses.
f) Admisión de prórroga.

g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso). No

h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso). No

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación. Ordinaria
b) Procedimiento. Abierto oferta más ventajosa, varios criterios de adjudicación

c) Subasta electrónica. No

4. Valor estimado del contrato: 800.000 euros y el IVA 168.000,00 Euros

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 800.000 euros. Importe total: 968.000,00 euros.

6. Garantías exigidas.

Provisional (importe): No.

Definitiva (%): 5 IVA Excluido.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría) (en su caso).
b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso). Según Pliego de cláusulas administrativas
c) Otros requisitos específicos.
d) Contratos reservados.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 40 días desde la fecha de envío anuncio DOUE

b) Modalidad de presentación.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Espejo

1. Dependencia. Secretaría-Intervención

2. Domicilio. Plaza de la Constitución, 5

3. Localidad y código postal. Espejo 14830

4. Dirección electrónica: secretaria@espejo.es

9. Gastos de Publicidad. De cuenta del adjudicatario

10. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de la Unión Europea»: 30 de julio de 2012.

En Espejo a, 31 de julio de 2012. La Alcaldesa Accidental, Fdo. Doña María Teresa Crespo Crespo.

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Núm. 5.317/2012

Aprobada inicialmente la Ordenanza reguladora de la Utilización Temporal o Esporádica de Edificios, Locales e Instalaciones Municipales, en sesión ordinaria celebrada el 7 de junio de 2012, y sometida a trámite de exposición pública, según anuncio nº 4.215/2012, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 124, de fecha 2 de julio de 2012, no habiéndose presentado reclamación o sugerencia alguna a la misma, queda definitivamente aprobada la citada Ordenanza, y se procede a su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que surta los efectos legalmente previstos, siendo el texto aprobado el que se publica a continuación.

Contra la aprobación definitiva de este acuerdo, los interesados podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establece al Ley 29/1998, reguladora de dicha jurisdicción.

ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN TEMPORAL O ESPORÁDICA DE EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**ARTÍCULO 1. Objeto**

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación del uso temporal o esporádico de edificios, locales e instalaciones municipales por particulares y asociaciones.

ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación

Las normas de la presente Ordenanza serán de aplicación a todos los edificios locales e instalaciones municipales susceptibles de utilización por particulares y asociaciones, siempre que no cuenten con una Ordenanza específica del mismo objeto o la utilización del local, edificio o instalación municipal estuviere regulada por un contrato específico.

Quedan dentro del ámbito de aplicación los siguientes:

- Equipamiento o Instalación Municipal
- Vía o Parque Público (Especificar)

Del mismo modo, queda fuera del ámbito objetivo de la presente Ordenanza la utilización de locales, edificios o instalaciones municipales cuando esta estuviere regulada por ley.

ARTÍCULO 3. Uso de los Edificios, Locales e Instalaciones Municipales

Los edificios, locales e instalaciones municipales, podrán ser utilizados por particulares y/o asociaciones para llevar a cabo en ellos, exposiciones, reuniones, celebraciones privadas... siempre y cuando de ellos se haga un uso responsable, y sea sin ánimo de lucro.

TÍTULO II. NORMAS REGULADORAS DE LA UTILIZACIÓN DE LOS EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES**ARTÍCULO 4. Solicitudes**

Los interesados en la utilización de edificios y locales municipales deberán obtener autorización del Ayuntamiento con carácter previo. El Ayuntamiento tendrá prioridad en la utilización de los edificios y locales municipales, aun cuando el uso de éstos haya sido cedido temporalmente, debiendo avisar al beneficiario con la antelación mínima suficiente necesaria.

En la instancia se hará constar, además de los datos preceptivos según la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, los siguientes extremos:

- Datos del solicitante.
- Duración [días/horas].
- Lista de actividades a realizar.
- Número de ocupantes.
- Finalidad.
- Motivos de la solicitud.

Previa a la concesión de la autorización, la concejalía podrá solicitar cuantos documentos, informes o aclaraciones complementarias considere oportuno.

Cuando sean varios los solicitantes, la concejalía se dirigirá, en el desarrollo de las relaciones que puedan derivarse de la utilización, a la persona que se designe expresamente a tal efecto, o en su defecto, al primero de los solicitantes.

ARTÍCULO 5. Deberes de los Usuarios

Los usuarios deberán:

—Cuidar de los mismos, del mobiliario existente y comportarse con el debido civismo.

—Cualquier usuario que advirtiese alguna deficiencia o deterioro, deberá ponerlo en conocimiento de la concejalía correspondiente.

—Los daños causados en los locales y enseres en ellos existentes, serán responsabilidad del titular de la autorización y el Ayuntamiento podrá exigir su reparación.

—Presentar seguro de responsabilidad civil en determinados casos, cuando así lo crea oportuno el responsable del Ayuntamiento y esté justificado por motivos de seguridad, etc.

ARTÍCULO 6. Prohibiciones

Estarán prohibidas las siguientes actuaciones:

—El uso de los locales para otra finalidad distinta a la autorizada.

—El uso de los locales para aquellas actividades que vulneren la legalidad.

—El uso de los locales para aquellas actividades que fomenten la violencia, el racismo, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación o que atenten contra la dignidad humana.

—El uso de los locales para aquellas actividades que impliquen crueldad o maltrato para los animales, pueden ocasionarles sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales.

—Negar la entrada a cualquier vecino del municipio que se interese por una actividad realizada en un local, edificio o instalación municipal que tenga carácter público.

ARTÍCULO 7. Condiciones de Uso de los Locales e Instalaciones

Los solicitantes que obtengan la autorización deberán hacer uso de los edificios y locales municipales atendiendo a su naturaleza y destino, y de forma que no se ocasione a los mismos daño o menoscabo alguno, sin perjuicio del desgaste que pueda producirse por el uso normal, adecuado y razonable atendiendo el fin para el cual fue solicitada la utilización.

En ningún caso podrán destinarse los edificios y locales del Ayuntamiento a fines distintos a aquellos para los que se permitió la utilización.

Los usuarios de edificios, locales e instalaciones municipales velarán por su limpieza y orden. Después de cada período diario de uso procederán a su limpieza y ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados al día siguiente.

ARTÍCULO 8. Autorización de Uso

La autorización de uso, que se plasmará en una resolución del Alcalde, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que podrá delegar en el concejal competente.

Se facilitará a la persona responsable designada por los interesados, las llaves correspondientes para la apertura y cierre de los locales, en su caso, quienes serán responsables de su custodia y su devolución en las oficinas a los empleados municipales en el plazo más breve tras la finalización de la actividad. El solicitante de la utilización responderá de la devolución de dicha llave y se abstendrá de realizar reproducciones de la misma, salvo que la concejalía correspondiente así lo autorice. En caso de obtención de copias, todas serán devueltas al Ayuntamiento al término del período de uso de los edificios y locales.

En caso de no ser necesario el uso de llaves, será la Concejalía correspondiente la que avise de la utilización, al personal del Ayuntamiento encargado de cualesquiera locales, edificios o instalaciones. La entidad beneficiaria del uso del local, edificio o instalación, deberá llevar consigo y presentar al personal municipal encargado, la resolución de la Concejalía de Régimen Interior que autorice el uso.

Una vez finalizada su utilización, se realizará una nueva comprobación a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de los usuarios establecidas en esta Ordenanza y demás legislación vigente.

ARTÍCULO 9. Determinaciones de la Autorización

La autorización de uso se dictará atendiendo, entre otros, a los siguientes criterios:

- Clase de actividad: cultura, deportes, solidaridad, conferencias, ocio...
- Disponibilidad de locales o instalaciones como la solicitada.
- Número de destinatarios de la actividad.
- Duración temporal de la cesión.

Cualquier uso de los edificios, locales e instalaciones municipales estará supeditado al funcionamiento habitual de los servicios públicos y de las actividades propias a desarrollar en el edificio, local o instalación.

La resolución podrá exigir la constitución de fianza en cualquiera de las formas legalmente admitidas. En tal caso, la fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y restitución de los edificios, locales e instalaciones municipales a la situación anterior al momento de la cesión. Asimismo, garantizará la indemnización de daños y perjuicios cuando deban responder los usuarios de los que efectivamente se produzcan en los edificios, locales e instalaciones cedidos. También responderá del pago de las sanciones que puedan imponerse en virtud de la aplicación de la presente Ordenanza.

La resolución podrá imponer condiciones particulares en relación al aforo máximo permitido, restricciones al acceso de menores o limitaciones derivadas de la normativa vigente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

ARTÍCULO 10. Fianza

En la resolución que autorice el uso de los mismos se podrá exigir la constitución de fianza en cualquiera de las formas legalmente admitidas. La fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y restitución de los edificios, locales e instalaciones municipales la situación anterior al momento de la cesión. Asimismo, garantizará la indemnización de daños y perjuicios cuando deban responder los usuarios de los que efectivamente se produzcan en los edificios, locales e instalaciones cedidos; también responderá del pago de las sanciones que puedan imponerse en virtud de la aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 11. Comprobación Municipal del Uso Adecuado

Concluido el uso de edificio local municipal, los usuarios comunicarán al Ayuntamiento esta circunstancia. El Ayuntamiento podrá practicar cuantas comprobaciones considere oportunas a los

efectos del cumplimiento de las obligaciones de los usuarios establecidas en esta Ordenanza y demás legislación vigente.

Comprobado el cumplimiento por los usuarios de las obligaciones establecidas, la inexistencia de daños y perjuicios y la no procedencia de imposición de sanciones, el Ayuntamiento procederá a la devolución de la fianza, en caso de que hubiese sido exigida su constitución. En caso contrario, procederá a exigir las responsabilidades a que hubiere lugar. La fianza se destinará en tal supuesto a cubrir la de carácter pecuniario que pudiera derivarse del incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, de los daños y perjuicios causados y de las sanciones que procedan.

ARTÍCULO 12. Gastos Ajenos al Uso Público de los Locales

Cualquier gasto añadido a la cesión del local, edificio o instalación municipal, y que se relacione con el tipo de actividad correrán a cargo del solicitante, en concreto:

- Megafonía, publicidad, proyecciones, pago a conferenciantes, adornos y otros análogos.
- Cualquier otro gasto añadido, cuando se trate de celebraciones privadas.
- Gastos por la limpieza de los locales municipales, instalaciones o edificios.
- No obstante, previa solicitud, se podrá disponer de los medios materiales de los que disponga el Ayuntamiento en cada momento.

TÍTULO III. RESPONSABILIDADES, INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 13. Responsabilidades

Los usuarios de los edificios, locales e instalaciones municipales objeto de utilización, responderán de los daños y perjuicios que por su dolo o negligencia se ocasionen en los mismos. Si fueren varios los ocupantes, todos ellos responderán conjunta y solidariamente del pago de los precios públicos, de la indemnización de los daños y perjuicios que ocasionen en los locales, instalaciones y bienes que en ellos pudieran encontrarse y de las sanciones que, en su caso, se pudieran imponer.

ARTÍCULO 14. Infracciones

Se consideran infracciones las siguientes:

- Ocupar edificios y locales municipales sin permiso del Ayuntamiento.
- Realizar actividades no autorizadas por el permiso de uso o ajenas a las actividades del particular.
- No realizar las labores de limpieza diaria del local o dependencia ocupados con autorización en la forma establecida en la presente Ordenanza.
- Causar daños en los locales, instalaciones, equipos y demás bienes muebles que se encuentren en los locales utilizados.
- Realizar reproducciones de llaves de acceso a los edificios o locales utilizados sin autorización de la Alcaldía.
- No restituir las llaves de acceso a edificios y locales objeto de utilización de forma inmediata a su desalojo definitivo.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las infracciones se clasificarán en muy graves, graves y leves.

Serán muy graves las infracciones que supongan:

- Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable o a la salubridad u ornato público, siempre que se trate de conductas no

subsumibles en los tipos previstos en el capítulo IV de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

—El impedimento del uso de un servicio público por otra y otras personas con derecho a su utilización.

—El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de un servicio público.

—Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público.

—El impedimento del uso de un espacio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.

—Los actos de deterioro grave y relevante de espacios públicos o de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, no derivados de alteraciones de la seguridad ciudadana.

Las demás infracciones se clasificarán en graves y leves, de acuerdo con los siguientes criterios:

—La intensidad de la perturbación ocasionada en la tranquilidad o en el pacífico ejercicio de los derechos a otras personas o actividades.

—La intensidad de la perturbación causada a la salubridad u ornato público.

—La intensidad de la perturbación ocasionada en el uso de un servicio o de un espacio público por parte de las personas con derecho a utilizarlos.

—La intensidad de la perturbación ocasionada en el normal funcionamiento de un servicio público.

—La intensidad de los daños ocasionados a los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio o de un espacio público.

ARTÍCULO 15. Sanciones

Las sanciones a imponer en caso de comisión de las infracciones arriba indicadas, serán:

—Infracciones muy graves: hasta 3.000 euros.

—Infracciones graves: hasta 1.500 euros.

—Infracciones leves: hasta 750 euros.

Las sanciones que pueden imponerse serán independientes de la indemnización de daños y perjuicios que proceda.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Hinojosa del Duque, 7 de agosto de 2012. El Alcalde, Fdo. José Fernández Nogales.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 5.154/2012

D. Juan Pérez Guerrero, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día veinticuatro de julio actual, ha aprobado provisionalmente el expediente de modificación de créditos núm. 15/2012 por suplementos de créditos en el vigente Presupuesto de este Ayuntamiento y el núm. 4/2012 por crédito extraordinario en el Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 177.2 en relación al 169 del R.D 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

dichos expedientes quedan expuestos al público por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. Los expedientes se considerarán definitivamente aprobados si durante el expresado plazo no se presentan reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Lucena, a 25 de julio de 2012. El Alcalde, Fdo. Juan Pérez Guerrero.

Núm. 5.172/2012

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2012, adoptó el siguiente acuerdo:

“8.- Propuesta de rectificación del acuerdo plenario de 27-03-12 sobre modificación del complemento específico al personal del Área de Turismo, por el concepto de turnicidad.-

El Pleno, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda rectificar el acuerdo adoptado en la sesión celebrada el día veintisiete de marzo del actual, en el sentido de aplicar una reducción del 1% en las retribuciones complementarias del grupo E (Agrupaciones Profesionales), en lugar del 5% como figura en el mismo, según estipula el artículo 24.B).b), del R.D.L. 8/2010, de 10 de mayo, de medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.”

Lucena, 27 de julio de 2012. El Alcalde, Fdo. Juan Pérez Guerrero.

Núm. 5.300/2012

Delegación de Cementerios

Se comunica a los titulares de derechos funerarios y a los familiares de las sepulturas que se relacionan a continuación, que se ha iniciado expediente para la declaración de estado de ruina y pérdida de derecho funerario de las mismas, de conformidad con el art. 46 del Reglamento Regulador del Servicio Municipal de Cementerios de este Ayuntamiento (B.O.P. nº 164, de 27 de septiembre de 2005), con motivo del estado de conservación de dichas sepulturas:

Sepultura Difunto.- inhumado que consta

Panteón nº 18. Gerónimo Fuillerat Ramírez (02/10/1874).

Panteón nº 24. Josefa Varo Morales (08/03/1898).

Panteón nº 26. José María Jiménez Cuenca (01/07/1880).

Se requiere a los titulares de tales derechos para que en el plazo de 15 días y previa autorización municipal, inicien la reparación de las sepulturas. En idéntico plazo se concede trámite de audiencia a los interesados, de conformidad con el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que presenten las alegaciones, documentos y/o justificaciones que estimen pertinentes.

Lo que se publica a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lucena, 1 de agosto de 2012. El Alcalde, Fdo. Juan Pérez Guerrero.

Ayuntamiento de Pedroche

Núm. 5.340/2012

Edicto

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2012, las Bases de Ejecución y la plantilla del personal funcionario y laboral, se procede a la publicación del mismo, resumido por capítulos, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20.3 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

ESTADO DE INGRESOS

Cap. A) Operaciones no Financieras

A) OPERACIONES CORRIENTES

1 Impuestos directos	211.100,27 €
2 Impuestos indirectos	160,81 €
3 Tasas y otros ingresos	48.052,14 €
4 Transferencias corrientes	528.813,32 €
5 Ingresos patrimoniales	227.750,43 €
Total Operaciones Corrientes	1.015.876,97 €

B) OPERACIONES DE CAPITAL

6 Inversiones reales	00,00 €
----------------------	---------

7 Transferencias de capital	135.123,03 €
Total Operaciones de Capital	135.123,03 €
Total Operaciones no Financieras	1.151.000,00 €
Cap. B) Operaciones Financieras	
9 Pasivos financieros	00,00 €
Total Operaciones Financieras	00,00 €
Total Presupuestode Ingresos	1.151.000,00 €

ESTADO DE GASTOS

Cap. A) Operaciones no Financieras

A) OPERACIONES CORRIENTES

1 Gastos de personal	408.601,50 €
2 Gastos de bienes corrientes y servicios	357.843,64 €
3 Gastos financieros	12.027,60 €
4 Transferencias corrientes	64.170,74 €
Total de Operaciones Corrientes	842.643,48 €

B) OPERACIONES DE CAPITAL

6 Inversiones reales	241.950,12 €
7 Transferencias de capital	25.792,08 €
Total de Operaciones de Capital	267.742,20 €
Total de Operaciones No Financieras	1.110.385,68 €

Cap. B) Operaciones Financieras

8 Activos financieros	00,00 €
9 Pasivos financieros	40.604,51 €
Total de Operaciones Financieras	40.614,32 €

Total Presupuestosde Gastos	1.151.000,00 €
------------------------------------	-----------------------

PLANTILLAS

1.DE FUNCIONARIOS, EJERCICIO 2012

Cuerpo o Escala	Subescala	Clase Denominación	Grupo	Nº Puesto	Nivel C.D
Con habilitación de carácter nal.	Secretaría Intervención	Secretario Interventor	A1	1	26
Admón. General	Administrativa		C1	2	18
Admón. General	Auxiliar		C2	1	14
Admón. Especial	Servicios Especiales	Policía Local: Guardia	C1	2	14
Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios: Oficial	C2	1	14
	TOTAL			7	

2. DE PERSONAL EVENTUAL, EJERCICIO 2012

Categoría Profesional

Número de puestos

TOTAL

3.DE PERSONAL LABORAL EVENTUAL, EJERCICIO 2012

Categoría Profesional	Núm. puestos	Clase contrato	Duración
Ordenanza (Colegio Público)	1	Duración determinada	5 meses
Ordenanza (Colegio Público)	1	Jub. anticipada parcial	7 meses
Limpiadora centros enseñanza	1	Relevo	7 meses
Dinamizadora juvenil	1	Duración determinada:	1 año
Peón limpieza viaria	1	Duración determinada	1 año
Oficial primera albañil	1	Event. circunstancias producción	6 meses
Técnico salvamento acuático	5	Event. circunstancias producción.	17 días
Portero piscina municipal	1	Event. circunstancias producción.	2 meses
Limpiadora piscina municipal	1	Event. circunstancias producción.	2 meses
Monitor deportivo	1	Duración determinada	1 año
Auxiliar sanitario (Consultorio médico)	1	Duración determinada (A.T.P.)	1 año
Limpiadora edificios municipales	1	Duración determinada	1 año
Dinamizadora informática	1	Duración determinada	1 año
Auxiliares Ayuda a Domicilio	11	Duración determinada (A.T.P.)	1 año

Contra dicha aprobación definitiva podrá interponerse directa-

mente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos

que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Pedroche, a 6 de agosto de 2012. El Alcalde, Fdo. Santiago Ruiz García.

Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo

Núm. 5.296/2012

En sesión extraordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 8 de Junio de 2012, se acordó aprobar inicialmente el Reglamento de régimen interno de la Piscina Municipal, sometiendo el mismo a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de un mes.

Lo que se somete de conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en caso de no presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

Peñarroya-Pueblonuevo, 11 de junio de 2012. La Alcaldesa, Fdo. María Gil Morata.

Ayuntamiento de Posadas

Núm. 5.315/2012

Al amparo de lo establecido en el artículo 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de Noviembre de 1986, con esta fecha he resuelto delegar en el Segundo Teniente de Alcalde D. José María Estepa Ponferrada, para que me sustituyan en el desempeño de mis funciones de Alcaldía, durante los días 3 a 12 del presente, ambos inclusive, al ausentarme de la localidad en los días indicados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Posadas (Córdoba), a 2 de agosto de 2012. El Alcalde, Fdo. Antonio J. Ortega Borja.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 5.334/2012

De conformidad con lo previsto en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los alcaldes, así como en la Instrucción de la Dirección General de 26 de enero de 1995, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 17 de Julio de 2012, se ha resuelto delegar expresamente en el Sr. Concejal de esta Corporación, D. Juan Ramón Valdivia Rosa, la celebración de la ceremonia de matrimonio civil entre D. Manuel Roldán Comino y D^a Rocío Sánchez Chumilla en la Ciudad de Priego de Córdoba, el día 4 de agosto de 2012.

Priego de Córdoba, 17 de julio de 2012. Firmado electrónicamente por La Alcaldesa, María Luisa Ceballos Casas.

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 5.308/2012

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 112, de 14/06/2012, Anuncio de la Alcaldía sobre aprobación inicial del Reglamento regulador del Registro Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 28/05/2012, sin que se hayan presentado reclamaciones durante el período de información pública, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces inicial, debiéndose publicar el texto íntegro del Reglamento municipal citado en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el art. 49 de la Ley de Bases de Régimen Local en relación con el art. 70 de la misma norma, que es el siguiente:

"REGLAMENTO REGULADOR DEL REGISTRO ELECTRÓNICO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL."

Exposición de Motivos.-

1. Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28/07/08 se aprobó inicialmente la Ordenanza Reguladora de la Administración electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, acuerdo que pasó a definitivo tras el período de información pública a que se sometió (Boletín Oficial de la Provincia (BOP) 25/08/08), sin alegaciones, publicándose indicado acuerdo y la ordenanza íntegra en el BOP nº 192 de 27/10/08. En su seno se reguló el Registro Electrónico (artículos 22 a 31).

2. La anterior regulación del Registro de Entrada del Excmo. Ayuntamiento se hizo en el conjunto de la Ordenanza de la Administración Electrónica del Ayuntamiento, y estando en vigor el Real Decreto (R.D.) 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de las técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado, hoy derogado por R.D. 1671/2009, de 6 de noviembre de desarrollo parcial de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos (LAE), que deroga también los artículos 14 a 18 del R.D. 772/1999, de 7 de mayo que regula la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones ante la Administración General del Estado, la expedición de copias de documentos y devolución de originales y el régimen de las oficinas de registro.

La adaptación a esta nueva normativa y la importancia del propio Registro Electrónico cuya regulación, contenida en los artículos 24 a 28 de la LAE, se declara en la Disposición Final 1ª de la LAE, como bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas (148.1.18ª de la Constitución Española (C.E.)), a excepción del apartado 4 del artículo 24, que se dirige únicamente a la Administración General del Estado, hacen necesaria su nueva regulación y de forma separada al resto de la Ordenanza.

Artículo 1.- Objeto.

1.- Se crea y regula el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Puente Genil como órgano administrativo cuya función principal es la recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones relacionadas con los procedimientos y actuaciones que sean competencia y se dirijan al Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, sus organismos Autónomos y empresas públicas (Egema y Sodepo, S.L.), configurándose como Registro Auxiliar del Registro presencial de la Corporación, y único para todas las entidades antes mencionadas, concurriendo con el Registro presencial en el desarrollo de una función coincidente.

2.- El Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil podrá mediante convenio de colaboración habilitar a dicho Registro para recepción de solicitudes, escritos y comunicaciones de la competencia

de otra Administración que se determine en el correspondiente convenio (art. 24.3 de la LAE).

3.- El texto íntegro del Reglamento deberá estar disponible para consulta en la sede electrónica o dirección electrónica de acceso al Registro con un punto de acceso permanente a pesar de su publicación oficial (art. 25 de la LAE)

Artículo 2.- Responsabilidades.

1.- El Registro Electrónico como órgano al que puede accederse a través de la sede electrónica estará bajo la responsabilidad del/la Concejal/a a quien por delegación de la Alcaldía se le atribuya competencia relacionada con la materia objeto del Registro en los términos establecidos en el artículo 10.2 de la LAE. El órgano o unidad del que depende la gestión del Registro es la Secretaría General de la Corporación Municipal.

2.- En ningún caso las personas que ejerzan los cargos a que se refiere el punto 1 anterior, serán responsables del uso fraudulento que los usuarios del sistema puedan hacer de los servicios prestados mediante sede electrónica. Dichos usuarios asumirán con carácter exclusivo la responsabilidad de la custodia de los elementos necesarios para su autenticación en el acceso a estos servicios, el establecimiento de la conexión precisa y el uso de la firma electrónica, así como de las consecuencias que pudieran derivarse del uso indebido, incorrecto o negligente de los mismos. Igualmente será responsabilidad del usuario la adecuada custodia y manejo de los ficheros que le sean devueltos por el Registro Electrónico como acuse de recibo.

Artículo 3.- Carácter y Ubicación del registro electrónico.

1.- La creación del Registro es obligatoria para el Excmo. Ayuntamiento para cumplimiento de su objeto, siendo que los/as ciudadanos/as tienen derecho a utilizar medios electrónicos para ejercicio del derecho de acceso a los registros, y en relación con los procedimientos y actuaciones competencia del ayuntamiento.

2.- La utilización por los/as ciudadanos/as del Registro Electrónico tiene carácter voluntario, excepto en los supuestos de utilización obligatoria establecidos por una norma con rango de ley estatal o autonómica de forma expresa o implícita (Voluntariedad).

Los/as ciudadanos/as siempre podrán presentar sus solicitudes, escritos y comunicaciones en cualquier de los registros a que se refiere la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC), artículos 30 y siguientes.

3.- Cuando un/a ciudadano/a presente ante el Registro Electrónico del Ayuntamiento (art. 24.3) solicitudes, escritos y comunicaciones no relacionadas con los procedimientos y actuaciones a que se refiere el artículo 1.1 tal presentación no producirá ningún efecto, y se tendrá por no presentada, comunicándose al interesado tal circunstancia, indicándole los requisitos y lugares que para su presentación habilita el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de R.J.A.P. y del P.A.C.

Artículo 4.- Funciones de registro electrónico.

El Registro Electrónico desarrollará las siguientes funciones:

1.- La recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones en soporte electrónico relativas a los trámites y procedimientos que se establecen en el presente Reglamento, así como los documentos electrónicos adjuntos a aquellos siempre que cumplan los requisitos establecidos en el art. 25.4 de la L.A.E.

En la sede electrónica de acceso al Registro figurarán relación actualizada de solicitudes, escritos y comunicaciones a que se refiere el art. 24.2.a) de la L.A.E., que pueden presentarse en el mismo, así como, en su caso, la posibilidad de presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones a que se refiere el art. 24.2.b) de la L.A.E.

2.- La expedición de recibos y copias selladas de los documentos que se registren por este procedimiento.

3.- La remisión electrónica de escritos, solicitudes y comunicaciones a las personas, órganos o unidades destinatarias en los términos del presente reglamento y del art. 24.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio de Administración Electrónica.

4.- La remisión a las Administraciones Públicas competentes de los documentos electrónicos recibidos, en los términos de los convenios suscritos o a suscribir con aquellas para tal finalidad (art. 24.3 L.A.E.).

5.- Anotación de los correspondientes asientos de entrada y salida en los Registros generales de las entidades a que se dirijan o de las que proceden los documentos.

Artículo 5.- Asientos.

1.- En la anotación de asientos de entrada y salida han de consignarse al menos los siguientes datos:

a) Número y código de registro por orden correlativo de entrada o salida, según proceda.

b) Fecha y hora de recepción del escrito o documento, expresada con ocho dígitos para el día, mes y año y seis para hora, minutos y segundos.

c) Oficina del registro y código personal de quien realiza la anotación.

d) Identificación de la persona u órgano administrativo remitente.

e) Identificación de la persona u órgano administrativo que lo envía.

f) Referencia sucinta al contenido o tipo de escrito o documento que se registra.

g) Las observaciones que se estimen oportunas.

2.- Cuando se trate de un escrito con idéntico contenido y dirigido a una pluralidad de destinatarios, podrá realizarse un único asiento en el que conste la identidad de todos los destinatarios y se remitirá copia individualizada a cada uno de ellos.

3.- Cuando se trata de escrito o solicitud presentados por varias personas interesadas, se hará un único asiento y una única numeración en que constará la identidad de la persona interesada designada expresamente o, en su defecto, la del primer firmante.

4.- Los asientos se anotarán respetando el orden de recepción o de salida de las solicitudes, escritos o comunicaciones.

5.- Anualmente se confeccionarán los correspondientes libros de entrada y salida de documentos en soporte que garantice la seguridad de los datos.

Artículo 6.- Numeración.

1.- La numeración de los asientos registrales se iniciará el primer día de cada año natural.

2.- Se establecerá una única numeración correlativa de los asientos en función del orden de recepción o salida.

Artículo 7.- Interrupción del sistema informático.

1.- En el caso de interrupción del sistema informático, la oficina del registro adjudicará una numeración correlativa de entrada y salida a los escritos y documentos que se presenten hasta su establecimiento.

2.- Las interrupciones de mantenimiento técnico u operativo que afecten al Registro Electrónico se anunciarán con la antelación que resulte posible en la sede electrónica municipal. Cuando, por tratarse de interrupciones no planificadas, que impidan presentación de solicitudes, escritos y documentos, no resulte posible realizar el anuncio con antelación, y siempre que una norma legal no lo impida expresamente, se dispondrá la prórroga de los plazos de inminente vencimiento, por el tiempo perdido, de lo que

se dejará constancia en la sede electrónica.

Artículo 8.- Acceso al registro por parte de los ciudadanos.

Dirección electrónica del registro electrónico.

1.- Los interesados en acceder al Registro Electrónico Municipal deberán hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento en la dirección electrónica www.puentegenil.es/sede. En dicha dirección se encontrará una relación actualizada de las solicitudes, escritos y comunicaciones que pueden presentarse en el mismo.

2.- La identificación y acreditación de la voluntad de los ciudadanos en acceder al Registro Electrónico podrá realizarse mediante cualquiera de los sistemas de identificación y autenticación admitidos y establecidos en la L.A.E.

Artículo 9.- Días y horario de apertura del registro electrónico y cómputo de plazos.- (Art. 27 Rgto. Nuestro y 26 Priego).

1.- El Registro Electrónico del Ayuntamiento se registrará, a efectos del cómputo de los plazos imputables tanto a los interesados como a las Administraciones Públicas (Art. 26.1 de la L.A.E.) por la fecha y hora oficial española correspondiente a la península y al archipiélago Balear, que deberá figurar visible en la dirección electrónica de acceso al mismo. La fecha de entrada y/o salida se acreditará mediante un servicio de consignación electrónica de fecha y hora y cuya sincronización se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del R.D. 4/2010, de 8 de enero, por el que se aprueba el Esquema Nacional de Interoperabilidad. Se podrán presentar escritos, solicitudes y comunicaciones todos los días del año, durante las veinticuatro horas, con independencia de su consideración como días hábiles o inhábiles, sin perjuicio de las interrupciones previstas en el artículo 7 del presente reglamento cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico-operativo, de las que informará el propio Registro y en la sede electrónica.

2.- A los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles o naturales, y en lo que se refiere a cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil, se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente, salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil (juicio de extemporabilidad sobre la actuación del particular); igual regla regirá para el cómputo de plazos expresados en meses o años.

A tales efectos, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de presentación aquéllas en que se produjo efectivamente la recepción, constando como fecha y hora de entrada en el Registro las cero horas y un segundo del primer día hábil siguiente.

3.- El comienzo del cómputo de plazos que hayan de emplear los órganos administrativos y entidades de derecho público o inicio del plazo máximo para resolver, en los procedimientos que se inician a instancia del interesado vendrá determinado por:

- La fecha y hora de presentación de la solicitud en el propio registro, si éste sólo admite documentos para cuya tramitación es competente su órgano titular aun cuando sea inhábil, conforme a lo dispuesto en el art. 24.2.a) de la L.A.E.

- La fecha y hora de entrada en el registro del órgano competente para resolver (del destinatario), cuando el registro admita escritos dirigidos a cualquier órgano o entidad del ámbito de la Administración titular del Registro, conforme a lo dispuesto en el art. 24.2.b) en relación con el art. 26.4 inciso segundo de la L.A.E. y 42.3.b) de la LRJAP y PAC.

- El día inicial del cómputo, cuando la solicitud se le dirija a través de un registro de otra Administración habilitada al efecto me-

dante convenio de colaboración, será el de recepción de la solicitud en el Registro del Ayuntamiento, destinatario final de la solicitud.

4.- El calendario de días inhábiles, a efectos de lo dispuesto en los apartados anteriores, será el que se determine en la Resolución Anual publicada en el Boletín Oficial del Estado (B.O.E.) para todo el territorio Nacional por el Ministerio con competencia en la materia, para el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza y el Municipio de Puente Genil, que se determinará en la sede electrónica del Registro Electrónico para su consulta por los interesados.

Artículo 10.- Emisión de recibos acreditativos de la presentación de solicitudes y documentos.

1.- El Registro Electrónico emitirá, por el medio (correo electrónico o dispositivo de firma electrónica) y sistemas que se determinen en función del procedimiento o, trámite de que se trate, automáticamente un recibo consistente en una copia autenticada del escrito, solicitud o comunicación de que se trate incluyendo la fecha y hora de presentación y el número de entrada en el Registro. Así como la fecha del inicio del cómputo del plazo para resolver, duración máxima del procedimiento de que se trate y sentido del silencio.

La autenticación consiste en la acreditación por medios electrónicos de la identidad de una persona o ente, del contenido de la voluntad expresada en su solicitud, escrito o comunicación y documento que acompaña, y de la integridad y autoría de estos últimos. La copia autenticada se configurará de forma que pueda ser impresa o archivada informáticamente por el interesado y garantice la identidad del registro mediante la inclusión en el recibo emitido de la huella electrónica y clave de identificación del Ayuntamiento.

2.- En el caso de que el escrito, solicitud o comunicación se acompañe de otros documentos, siempre en las condiciones expresadas en el artículo 4.2, inciso segundo del presente Reglamento, debe quedar garantizada "la integridad" y el no repudio de los documentos presentados.

3.- Si la recepción no se produce o se omite la expedición del recibo, que debe ser automática conforme al apartado 1 del presente artículo, el usuario deberá ser advertido de tales hechos, entendiéndose en dichos casos que no se ha producido la recepción, debiendo realizarse la presentación en otro momento y por otros medios admitidos.

Artículo 11.- Accesibilidad.

1.- El Ayuntamiento adoptará las medidas necesarias para lograr un adecuado nivel de accesibilidad conforme a la normativa vigente con el fin de que el Registro Electrónico pueda ser utilizado por personas discapacitadas o de edad avanzada.

2.- Los formularios electrónicos aprobados para su remisión al Registro Electrónico o los programas que a tal efecto pueda desarrollar el Ayuntamiento incorporarán un grado de accesibilidad similar en función del estado de la tecnología.

3.- Cuando así lo prevea, en su caso, la norma de aprobación de los modelos y sistemas normalizados para el envío y recepción de solicitudes, escritos y comunicaciones electrónicas relacionadas con los trámites y procedimientos incluidos en el ámbito del Registro Electrónico, se permitirá el acceso a través de tecnologías que permitan la comunicación directa entre éste y las aplicaciones desarrolladas por los interesados o el Ayuntamiento. En estos casos la norma de aprobación de los modelos y sistemas normalizados deberá especificar los formatos de intercambio de datos y las especificaciones técnicas necesarias para el envío y recepción de documentos.

4.- Los requisitos técnicos necesarios para el acceso al Registro Electrónico se adecuarán en lo posible a los estándares y directrices que favorezcan su interoperabilidad y su compatibilidad con el mayor número de herramientas informáticas posibles, como navegadores y sistemas operativos.

Artículo 12.- Normativa aplicable al registro electrónico.

El funcionamiento del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Puente Genil se regirá además de lo previsto en la presente Ordenanza por lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de R.J.A.P. y P.A.C., Ley 11/2007, de 22 de junio de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos; R.D. 1671/2009, de 6 de noviembre de desarrollo parcial de la anterior ley; R.D. 772/1999, de 7 mayo, en lo no derogado por el anterior, (artículos 14 a 18) o normas que los sustituyan.

Disposición Derogatoria.

Queda derogada la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica, en lo referente al Registro Electrónico contenido en la misma, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada en fecha 28/07/08, publicada, tras su aprobación definitiva, en el BOP nº 192 de 27/10/08.

Disposición Final.

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el BOP de Córdoba y será de aplicación hasta su

derogación o modificación expresa.

Desde el momento de su publicación su texto íntegro estará disponible para su consulta en la sede electrónica de acceso al Registro Electrónico.”

Puente Genil, 1 de agosto de 2012.- El Alcalde accidental, Fdo. Francisco Carrillo Gómez.

Ayuntamiento de La Rambla

Núm. 5.319/2012

Edicto

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causa no imputable al Ayuntamiento, se pone de manifiesto mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes los actos cuyos interesados se relacionan a continuación.

EXPEDIENTE	NOMBRE	N.I.F.	LOCALIDAD	ACTO
282/12	SINERGIA NET WORLK EN CONSTITUCIÓN	B-14761365	CÓRDOBA	INCOACIÓN
152/12	MANUEL RUIZ CÓRDOBA	52.489.182-P	CÓRDOBA	INCOACIÓN
265/12	JESÚS GALLURT MOLERO	02.435.241-R	CÓRDOBA	INCOACIÓN
321/12	FRANCISCO JAVIER VÁZQUEZ SÁNCHEZ	30.792.013-G	CÓRDOBA	INCOACIÓN
334/12	FRANCISCO GARCÍA ROMÁN	30.789.558-X	CÓRDOBA	INCOACIÓN
6/12-A	JUAN DEL RIO POLONIO	30.463.782-Y	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN
289/12	SANDRA MARCHENA ORTIZ	30.964.312-X	CÓRDOBA	INCOACIÓN
286/12	ANTONIO MIGUEL MONSERRAT GARCÍA	30.822.326-A	CÓRDOBA	INCOACIÓN
7/12-A	JOSÉ RUIZ RUIZ	30.440.231-F	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN
11291	MERCEDES LÓPEZ RODRÍGUEZ	30.029.729-D	CÓRDOBA	LIQUIDACIÓN TASAS V.
308/12	RAFAEL PINEDA CRIADO	75.592.334-M	LUCENA	INCOACIÓN
311/12	ANTONIO SORGATO	X-1219927-F	MONTILLA	INCOACIÓN
316/12	VICTORIA PÉREZ COBOS	30.466.093-V	FERNÁN NÚÑEZ	INCOACIÓN
333/12	Mª. MERCEDES JIMÉNEZ SÁNCHEZ	30.819.143-V	MONTEMAYOR	INCOACIÓN
339/12	VIPAL DUROI	X-8675216-F	PUEBLA SANCHO PÉREZ	INCOACIÓN
15/12-A	ANTONIO LUIS HIGUEROS DÍAZ	30.980.842-A	FUENCALIENTE	INCOACIÓN
21/11	LAUREANO GIRALDES PULIDO	50.610.558-R	MONTALBÁN DE CÓRDOBA	RESOLUCIÓN
22/11	MANUEL RODRÍGUEZ RÍOS	79.191.422-F	UTRERA	RESOLUCIÓN

En virtud de lo anterior dispongo que, los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes, de 8:30 a 14,30 horas en la Jefatura de la Policía Local, sita en C/Ancha, 8 de La Rambla, a efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

La Rambla, a 6 de agosto de 2012. El Alcalde, Fdo. Juan Jiménez Campos.

Ayuntamiento de La Victoria

Núm. 5.301/2012

No habiéndose formulado reclamación alguna durante la exposición pública de la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal, aprobada inicialmente en sesión de Pleno de fecha 14 de Junio de 2012, queda definitivamente aprobada de acuerdo con lo establecido en el art. 17.3 del TRLHL, contra el presente acuerdo los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que, establece la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción:

“Artículo 6º Cuota tributaria

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

Epígrafe 2º.- Inhumaciones, exhumaciones y traslados, por cada acto separado realizado dentro del mismo cementerio o con procedencia de éste o de otro cementerio, se cobrará:

a) Días laborables en horario de jornada:

- Inhumación nicho.- 90€.
- Inhumación en panteón.- 117€.
- Exhumación nicho.- 108€.
- Exhumación panteón.- 135€.

b) Días no laborables y fuera de jornada:

- Inhumación nicho.- 100€.
- Inhumación en panteón.- 130€.
- Exhumación nicho.- 120€.
- Exhumación panteón.- 150€.

La Victoria a 6 de agosto de 2012. El Alcalde, Fdo. José Abad Pino.

OTRAS ENTIDADES

Consorcio de Turismo Córdoba

Núm. 4.685/2012

El Consejo de Administración del Consorcio de Turismo de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de julio de 2012, adoptó entre otros acuerdos, la aprobación del siguiente precio público:

Precio Público para la adhesión al Instituto para la calidad Turística Española-ICTE año 2012

A) NORMAS GENERALES.

Primera. Objeto.

El objeto del presente precio público es la fijación del importe que ha de ser satisfecho al Consorcio de Turismo de Córdoba para la adhesión al Instituto para la Calidad Turística Española – IC-

TE por los solicitantes de la misma establecidos en Córdoba capital y/o Provincia, tanto si éstos fueran personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

Segunda. Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público aquí establecido las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que deseen adherirse al Instituto para la Calidad Turística Española - ICTE, en los términos previstos en el presente acuerdo y no estén reconocidos en los supuestos de no sujeción.

Tercera. Supuestos de no sujeción.

El presente precio público no contempla supuestos de no sujeción.

Cuarta. Obligación y Momento del pago.

La obligación de pagar el precio público por el uso o disfrute de los servicios aquí regulados nace en el momento de la solicitud de adhesión al Instituto para la Calidad Turística Española – ICTE al Consorcio de Turismo de Córdoba.

El pago del precio público se hará en efectivo exclusivamente mediante transferencia bancaria sin gastos para el beneficiario.

B) PRECIO PÚBLICO PARA LA ADHESIÓN AL INSTITUTO PARA LA CALIDAD TURÍSTICA - ICTE:

1. Cuota de adhesión: diferenciada según tipologías de establecimientos (Tabla 1 adjunta):

Aquellos solicitantes de adhesión al ICTE que se definan como "Oficinas de Información Turística", "Alojamientos Rurales" y/o "Servicios Turísticos de Intermediación Mayoristas o Minoristas" y posean más de un establecimiento de dichas tipologías comprendidos bajo una misma denominación o marca, se les aplicará un índice reductor del 79,675 (Tabla 1), entendiéndose que se devengará íntegramente la cuota que corresponda al primer establecimiento en adherirse de entre los que pertenezcan a una sola denominación o marca, reduciéndose las cuotas que correspondan a cada uno del resto de establecimientos referidos según el porcentaje previsto. En el caso de los "Alojamientos Rurales" se requiere que se encuentren en el mismo complejo turístico.

ANEXO I: PRECIOS PÚBLICOS PARA ADHESIÓN AL INSTITUTO PARA LA CALIDAD TURÍSTICA ESPAÑOLA - ICTE - 2012

TABLA 1

CUOTAS UNITARIAS REDUCIDAS EN UN 79,675%

TIPOLOGÍA DEL ESTABLECIMIENTO	CUOTA UNITARIA	I.V.A. (18%)	TOTAL	CUOTAS UNITARIAS REDUCIDAS EN UN 79,675%		
				CUOTA UNITARIA REDUCIDA AL 20,325%	I.V.A. (18%)	TOTAL
ALOJAMIENTOS RURALES	156,36	28,14	184,50			
BALNEARIOS CON HOTEL	220,85	39,75	260,60			
BALNEARIOS SIN HOTEL	156,36	28,14	184,50			
CAMPINGS Y CIUDADES DE VACACIONES	156,36	28,14	184,50			
CAMPOS DE GOLF	156,36	28,14	184,50			
CONVENTION BUREAUX	156,36	28,14	184,50			
ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS	166,53	29,98	196,51			
EMPRESAS DE TIEMPO COMPARTIDO	156,36	28,14	184,50			
EMPRESAS DE TURISMO ACTIVO	156,36	28,14	184,50			
FORMACIÓN GUÍAS TURÍSTICOS	156,36	28,14	184,50			
HOTELES Y APARTAMENTOS TURÍSTICOS	160,85	28,95	189,80			
INSTALACIONES NÁUTICO DEPORTIVAS	156,36	28,14	184,50			
OCIO NOCTURNO	156,36	28,14	184,50			
OFICINAS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA	156,36	28,14	184,50	31,78	5,72	37,50
PALACIOS DE CONGRESOS	156,36	28,14	184,50			
PATRONATOS DE TURISMO	156,36	28,14	184,50			
SERVICIOS DE RESTAURACIÓN	194,49	35,01	229,50			
SERVICIOS TURÍSTICOS DE INTERMEDIACIÓN - MINORISTAS / OPC	156,36	28,14	184,50	31,78	5,72	37,50
SERVICIOS TURÍSTICOS DE INTERMEDIACIÓN - MAYORISTAS	538,31	96,90	635,21	31,78	5,72	37,50
EMPRESAS DE AUTOCARES TURÍSTICOS - NORMAS Q	87,37	15,73	103,10			

Disposición Final:

El presente precio público entrará en vigor una vez cumplimen-

tada la tramitación legal preceptiva y permanecerá vigente hasta tanto no sean de aplicación el que hubiere de sustituirlo.

El Acuerdo para su establecimiento efectivo precisa de la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, según el artículo 59.5 a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 5 de julio de 2012. El Presidente de la Junta General del Consorcio de Turismo de Córdoba, Fdo. Rafael Navas Ferrer.

Núm. 4.844/2012

Don José Antonio Nieto Ballesteros, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, hace saber:

Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el tres de julio de dos mil doce, en turno de Urgencias, adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

Nº 230/12: aprobar la modificación del precio público para la adquisición de la condición de miembro-adherido al programa Córdoba Gastronómica del Consorcio de Turismo de Córdoba, en los siguientes términos:

A) NORMAS GENERALES.

Primera. Objeto.

El objeto del presente Precio Público es la fijación del importe que ha de ser satisfecho para la adquisición de la condición de miembro-adherido al Programa Córdoba Gastronómica del Consorcio de Turismo de Córdoba, tanto si éstos fueran personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

Segunda. Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público aquí establecido las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que deseen hacer uso de los servicios de carácter restringido del Programa Córdoba Gastronómica en los términos previstos en el presente acuerdo y no estén reconocidos en los supuestos de no sujeción.

Los miembros-adheridos del Programa Córdoba Gastronómica que no satisfagan la cuota anual y que, por tanto, causen baja del Programa, deberán satisfacer las cuotas no atendidas para acceder de nuevo a los servicios de carácter restringido ofrecidos por aquél.

Tercera. Supuestos de no sujeción.

No se contemplan supuestos de no sujeción.

Cuarta. Obligación y Momento del pago.

La obligación de pagar el precio público por el uso o disfrute de los servicios aquí regulados nace en el momento de la admisión

del solicitante como miembro-adherido al Programa Córdoba Gastronómica por parte del Consejo de Administración del Consorcio de Turismo.

La cuota anual se podrá satisfacer bien de una sola vez o bien trimestralmente.

El pago del precio público se hará en efectivo o por cualquier medio de pago electrónico equivalente.

El pago del precio público en el caso de tratarse de personas jurídicas se podrá realizar por transferencia bancaria o cheque nominativo, salvo que en el correspondiente contrato se hubiera estipulado otro medio y momento de pago en atención a las prácticas comerciales habituales, debiendo, en todo caso, quedar suficientemente garantizado el pago.

Para el mejor cumplimiento de sus fines, la Gerencia del Consorcio podrá adaptar este modelo de contrato a las circunstancias específicas de cada caso concreto, sin que pueda alterarse lo sustancial del mismo.

El plazo máximo para el pago del precio público aquí regulado se establece en 30 días naturales desde la emisión de la correspondiente factura por el Consorcio de Turismo de Córdoba; transcurrido dicho plazo, la deuda podrá exigirse por el procedimiento de apremio, previa tramitación del expediente oportuno incoado por el órgano competente.

B) PRECIO PÚBLICO PARA LA ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO-ADHERIDO AL PROGRAMA CÓRDOBA GASTRONÓMICA DEL CONSORCIO DE TURISMO DE CÓRDOBA:

1. Cuota anual: diferenciada según sector o especialidad profesional (Tabla adjunta):

Aquellas empresas o entidades que tengan varios establecimientos o nombres comerciales con los que aparezcan en la guía del Programa Córdoba Gastronómica, tendrán derecho a beneficiarse de la aplicación de los índices reductores que se fijan en cada caso sobre la cuota anual que en función del subsector o la especialidad profesional les corresponda, entendiéndose que se devengará íntegramente la cuota aplicable al establecimiento de mayor categoría de entre los que pertenezcan a una sola empresa o entidad, reduciéndose las cuotas que por categoría correspondan a cada uno del resto de establecimientos o nombres comerciales según los porcentajes previstos.

Aquellos miembros-adheridos que sean admitidos en el Programa con posterioridad al 30 de junio del ejercicio en curso, devengarán un 50% de la cuota correspondiente.

TABLA 1: PRECIOS PÚBLICOS PARA LA ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO-ADHERIDO AL PROGRAMA CÓRDOBA GASTRONÓMICA - CUOTAS TOTALES Y CUOTAS REDUCIDAS

MIEMBROS-ADHERIDOS AL PROGRAMA CÓRDOBA GASTRONÓMICA	CUOTA			2º REDUCCIÓN DEL 70%			3º REDUCCIÓN DEL 75%			4º REDUCCIÓN DEL 80%			ADMITIDOS A PARTIR 01/JULIO (-50%)		
	UNITARIA	I.V.A. (18%)	TOTAL	CUOTA UNITARIA	I.V.A. (18%)	TOTAL	CUOTA UNITARIA	I.V.A. (18%)	TOTAL	CUOTA UNITARIA	I.V.A. (18%)	TOTAL	CUOTA UNITARIA	I.V.A. (18%)	TOTAL
Empresas de catering	689,66	124,14	813,79	206,90	37,24	244,14	172,41	31,03	203,45	137,93	24,83	162,76	344,83	62,07	406,90
Museos y centros de interpretación	689,66	124,14	813,79	206,90	37,24	244,14	172,41	31,03	203,45	137,93	24,83	162,76	344,83	62,07	406,90
Industrias agroalimentarias	689,66	124,14	813,79	206,90	37,24	244,14	172,41	31,03	203,45	137,93	24,83	162,76	344,83	62,07	406,90
Restaurantes de más de 100 plazas	689,66	124,14	813,79	206,90	37,24	244,14	172,41	31,03	203,45	137,93	24,83	162,76	344,83	62,07	406,90
Restaurantes de hasta 100 plazas	517,24	93,10	610,34	155,17	27,93	183,10	129,31	23,28	152,59	103,45	18,62	122,07	258,62	46,55	305,17
Tabernas	387,93	69,83	457,76	116,38	20,95	137,33	96,98	17,46	114,44	77,59	13,97	91,55	193,97	34,91	228,88
Artesanos	387,93	69,83	457,76	116,38	20,95	137,33	96,98	17,46	114,44	77,59	13,97	91,55	193,97	34,91	228,88
Comercios y tiendas especializadas	387,93	69,83	457,76	116,38	20,95	137,33	96,98	17,46	114,44	77,59	13,97	91,55	193,97	34,91	228,88
Bares	344,83	62,07	406,90	103,45	18,62	122,07	86,21	15,52	101,72	68,97	12,41	81,38	172,42	31,03	203,45
Cafeterías	301,72	54,31	356,03	90,52	16,29	106,81	75,43	13,58	89,01	60,34	10,86	71,21	150,86	27,15	178,01
Dulcerías y pastelerías	301,72	54,31	356,03	90,52	16,29	106,81	75,43	13,58	89,01	60,34	10,86	71,21	150,86	27,15	178,01

2. Cuota por la utilización de un servicio o grupo de servicios: que en cada caso será objeto de la oportuna aprobación de su

correspondiente precio público.

Disposición Final:

El presente precio público entrará en vigor una vez cumplimentada la tramitación legal preceptiva y permanecerá vigente hasta tanto no sean de aplicación el que hubiere de sustituirlo.

El Acuerdo para su establecimiento efectivo precisa de la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, según el artículo 59.5 a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Córdoba, a 9 de julio de 2012. El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, Fdo. José Antonio Nieto Ballesteros.

Consorcio Provincial de Desarrollo Económico Córdoba

Núm. 5.019/2012

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado en el domicilio que obra en el expediente nº 229/2009 sobre reintegro de la subvención concedida en el marco de la Convocatoria de ayudas para la contratación de jóvenes desempleados/as en el marco del Programa Activus 2009, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, mediante la publicación del presente anuncio se notifica al interesado que el Presidente del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico, por de Decreto de 11 de julio de 2012 ha resuelto lo siguiente:

“Considerando que en virtud de Decreto de la Presidencia del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico de 23 de mayo de 2012 se resolvió iniciar del expediente de reintegro del anticipo del 75% de la subvención concedida a la empresa Web And Programation S.L. dentro del Programa Activus 2019, que con fecha 18 de mayo de 2012 se notificó al interesado en la en la forma prevista legalmente, quien ha dispuesto de quince días hábiles para efectuar las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones pertinentes sin que en dicho plazo haya hecho uso del derecho que le asiste, en uso de las facultades atribuidas a la Presidencia por el artículo 13 de los Estatutos vengo en resolver:

Primero.- Declarar la procedencia del reintegro del anticipo del 75% de la subvención concedida por el Consorcio Provincial de Desarrollo Económico a la empresa Web And Programation, CIF B-14714448, en el marco de la Convocatoria de ayudas para la contratación de jóvenes desempleados dentro del Programa Activus 2009 (Boletín Oficial de la Provincia nº 20 de 3 de febrero de 2009), para la contratación durante 6 meses de un Ingeniero Técnico Informático destinado al proyecto “Total Manager”, por incumplimiento total del objetivo de la actividad y del proyecto que fundamentan la concesión de la subvención, ascendiendo el importe a reintegrar a la suma del principal por importe de 4.388,63€ correspondiente al mencionado anticipo, y los intereses de demora devengados por importe de 724,44€, total 5.113,07€ cuyo ingreso podrá transferir a la cuenta corriente del Consorcio en los plazos que establece el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Segundo.- Declarar la pérdida del derecho al cobro por el resto de la subvención no anticipada y notificar la presente resolución a la empresa Web And Programation S.L. en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con indicación de si es o no

definitiva en la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente. La interposición del recurso, en su caso, no suspende la obligación de realizar la devolución de las cantidades requeridas en período voluntario, salvo que se garantice la deuda con aval suficiente”.

Lo que le notifico a Vd. para su conocimiento y efectos, haciéndole constar que el ingreso de la cantidad adeudada, por importe de 5.113,07€, se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico que será facilitada por la Tesorería de esta entidad, en los siguientes plazos de conformidad con el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior ó, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

De no efectuar el ingreso en el plazo mencionado la recaudación se efectuará en período ejecutivo por el procedimiento de apremio que se iniciará a través de la providencia de apremio de conformidad con los artículos 69.2 y 70 del Reglamento General de Recaudación.

Igualmente le informo que contra la anterior resolución, la cual según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 19 de los Estatutos del Consorcio, pone fin a la vía administrativa, podrá interponer los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición, con carácter potestativo ante el Sr. Presidente del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que reciba la presente notificación, tal y como dispone el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

b) Recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, según lo dispuesto en el art. 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, reformado por la D.A. 14ª de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al que reciba la presente notificación, tal y como establece el art. 46.1 de la Ley 29/1998 antes citada.

En el supuesto de que se interponga recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo en tanto aquel no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, por el transcurso del plazo de un mes desde su interposición, tal y como disponen los arts. 43.2, 116.2 y 117.1 de la Ley 30/1992, arriba citada.

En el supuesto de la desestimación presunta del recurso de reposición, podrá interponer el recurso contencioso-administrativo mencionado, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba arriba indicados, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con la normativa invocada anteriormente, se produzca el acto presunto tal y como establece el art. 46.1 de la Ley 29/1998 antes citada.

c) Cualquier otro recurso que Vd. estime conveniente en defen-

sa de sus intereses.

Córdoba 17 de julio de 2012.- El Presidente, Fdo. Salvador Fuentes Lopera.

Núm. 5.090/2012

“La Asamblea General del Consorcio Provincial de Desarrollo, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2012, acordó la aprobación provisional del Primer Expediente de Modificación de Créditos mediante Suplementos de Créditos y Créditos Extraordinarios en el Presupuesto de este Consorcio para el actual ejercicio, por importe de 708.229,03 euros, financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales.

Este Expediente queda expuesto al público a efectos de reclamaciones, en las oficinas del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico, sitas en Avda. del Mediterráneo s/n, Edificio 1-3º, en horas hábiles de oficina y durante los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en los artículos 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas, advirtiéndose que caso de no presentarse reclamaciones en el plazo establecido, esta Modificación de Créditos se considerará elevada a definitiva, conforme a lo preceptuado en el artículo 169.1 de la citada disposición.

Lo que se hace público para general conocimiento”.

Córdoba, 25 de julio de 2012. El Presidente, Fdo. Salvador Fuente Lopera.

Núm. 5.152/2012

La Asamblea General del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2012, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza General Reguladora de los Precios Públicos del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Córdoba 27 de julio de 2012. El Presidente, Fdo. Salvador Fuentes Lopera.

Núm. 5.153/2012

El Consejo Rector del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2012, ha adoptado, entre otros el siguiente acuerdo según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren:

“ PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO 2012-2015”.

Índice de contenidos.

Preámbulo.

Disposiciones generales.

Beneficiarios y materias en las que se establecerán las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva:

- Subvenciones Programa Emprende para la contratación de jóvenes desempleados.
- Subvenciones actividades en el ámbito del Patrimonio cultural de la provincia de Córdoba en ejecución del Proyecto Clubpatrimonio.
- Ayudas prácticas profesionales no laborales del Programa de movilidad transnacional Eurocomex en el marco de la Orden de 5 de octubre de 2009 de la Junta de Andalucía.
- Ayudas Proyecto BIRD dentro del Programa Erasmus para jóvenes emprendedores.
- Ayudas prácticas profesionales no laborales Proyecto AMELIA II dentro del Programa Europeo Leonardo Da Vinci.

Subvenciones de concesión directa: subvenciones nominativas y subvenciones excepcionales a familias, instituciones sin ánimo de lucro y entidades locales de la provincia con indicación de los objetivos y costes de realización estimados.

Disposición adicional.

Disposición final.

En cumplimiento de lo establecido en su Disposición final, se publica el presente extracto del Plan Estratégico de Subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia, informándose que en el contenido íntegro del mismo queda a disposición para la consulta del texto íntegro en el Tablón de Anuncios del Consorcio y en la página web www.cpde.es.

Córdoba 26 de julio de 2012. El Presidente, Fdo. Salvador Fuentes Lopera.